BULLIC



Tadbuora de Fisuergia.

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha; la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatemente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más es-Trecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.-1. categoría, 30 pesetas.-2. categoría, 25.—3. categoria, 20.—4. categoria, 15. Juzgados y Juntas administrativas. 15 pesetas.

Particulares. - Año, 40 pesetas. - Semestre, 22. - Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de. la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mutuo,

THE SECOND OF THE CHART PROOF CONTRACTORS A PARTY

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insetterén oficialmente, asimismo joualquier ammeio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pere los de interés particular pagaran su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos lines.

Número suelto 25 céntimos de pesets, __Id._atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RRinel Principa de Asturias é Infantes Don Jaime, Dona Beatriz y Dona Maria Cristina continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES.

Mes de Octubre de 1912.

la terminación de todos los actos de

Lo que se hace público en este pe-

riódico ficial para conocimiento de

la Corporación municipal interesada,

Juntas provincial y local del Censo

electoral y vecinos electores del men-

cionade pueblo de Santa Cruz de

Palencia 26 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,

Emilio de Ignesón Paz.

la elección.

Boodo.

Resumen de los gastos ocasionados durante el expresado mes en el acopio de materiales por administración, para la conservación de la carretera de Villasarracino á Buenavista. Pesetas.

Recibo de Victor Gimon, por setenta y seis metros cúbicos de piedra silícea, di de á razón de dos pesetes Relación de jornales de peones machacadores...

TOTAL.... 255 80 RESUMEN. Jornales.....

Total general.... 255 80 Asciende el importe total de los

gastos á la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas ochenta cenout substitution in a timos.

Palencia 31 de Octubre de 1912.— El Arquiteto Director de las Obras provinciales, Jerónimo Arroyo. - Es copia, Jerónimo Arroyo.

Session da 19 de Noviembra de 1913:

end and a tem

La Comisión Provincial acotdo aprobar la precedente cuenta, publidando el extracto en el Belgin Ori-CIAL.-El Vicepresidente accidental, Guillermo Jubete. P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO.

Vencidas las dificultades que existian para llegar à conseguir que de una manera clara y terminante se expresara por los respectivos Ministerios que los certificados que exige el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la ley de 13 de Marzo de 1900, habian de facilitarse al obrero a titulo gratuito, considera esta Inspección llegado el momento de exigir el exacte cumplimiento del referido artículo 16, ya que han desaparecido las causas que motivaban el entorpecimiento de la expedición de tales documentos.

El Instituto de Reformas Sociales. ha adoptado un modele y a el lian de ajustarse en lo sucesivo todos los certificados. Para facilitar su adopción entregară gratuitamente esta Inspección provincial algunos ejemplares á las Juntas de Reformas Sociales, Sociedades patronales u obreras, a los industriales y comerciantes, bastando que lo soliciten de la misma.

Interesa saber à las entidades que acaban de enumerarse, que estos impresos han de ajustarse en adelante al modelo aprobado por el Instituto en cuanto se refiere al tamaño, forma y redacción, incurriendo en penalidad los patronos que no se acomoden á estas circunstancias. En lo sucesivo no podrá dispensarse ninguna infrac-

ción del 372 repetide articulo, 16 cuya inobservancia se pena con multa no inferior a 25 posetas per enta certificado que se deje de precentar al Inspector; siendo estos tres, a saber: el permiso de los padres, certificado de edad expedido por el Registro civil, y el certificado médico de estar vacunado. Todos ellos son expedidos gratuitamente. Es de advertir también que las multas se imponen al patrono y no al obrero.

Esta comunicación que se hace de orden del Exemo. Sr. Jefe de la Inspección del Trabajo a las entidades á quienes afecta este asunto, esperando no habrá necesidad de imponer penalidad alguna. . opilities prola Of

Esta Inspeccion provincial remitira modelos de los certificados a quien lo selicite de ella; y hace chaerver, por último, que sistim obligados A proveerse de elles todes les obreres, varones o hembrus, menores de 28

Palencia 22 de Noviembre de 1912. - El Inspector provincial, Emilio Corugedo. 22 Noumon Com edicing the enjoy sometime del apparents

Ayuntamientos

Villalago.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto de manifiesto al público el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria, así como el individual de la contribución urbana que han de regir para 1918.

Los interesades en ellos comprendidos pueden libremente examinarlos en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Bolerin Origial de la provincia y aducir en dicho tiempo las

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

1. To the state of the state of

CIRCULAR NUM. 293.

Secretaría .- Negociado 1.º

Elecciones.

Hallandose vacantes dos cargos de Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Boedo, por defunción de los que las desempeñaban, D. Jerónimo Blanco y D. Eustasio Aguilar, y ascendiendo dicho número de vacantes á la tercera parte del número de Concejales de que se compone la expresada Corporación municipal, he acordado, en cumplimiento de lo pre-Venido en el primer parrafo del articulo 46 de la ley orgánica Municipal, convocar á elección parcial en el citado Ayuntamiento para cubrir las referidas vacantes, señalando para su celebración el Domingo día 15 de Diciembre próximo, quedando desde hoy abierto el período electoral en el indicado pueblo, y, por lo tanto, en Buspenso los expedientes administrativos que se refieran al mismo, hasta

reclamaciones que consideren perti-

Villalaco 22 de Noviembre de 1912. —El Alcalde, Mariano Pérez.

Santillana de Campos.

Foldados los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo no de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho días al objeto de oir reclamaciones.

Santillana de Campos 22 de Noviembre de 1912.--El Alcalde, Apelio Martín.

Vañes.

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, como también el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1913, se hallan expuestos al público por termino de ocho días, durante los chales pueden examinarles los contribuyentes y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Vanes 18 de Noviembre de 1912. —El Alcalde, Manuel Fraile.

Población de Arroyo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matricula industrial de este distrito para el año 1913, se hallan expuestos la publico en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho días para oir reclamaciones.

Población de Arroyo 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Simón Velasco.

Valbuena de Pisuerga.

Formado por la Comisión respectiva el projecto del presupuesto que ha de regir en este Municipio el próximo ano de 1913, y terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de oir las reclamaciones sobre los mismos que creyeren oportunas.

Valbuena de Pisuerga 23 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Celso Minguez.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadistica.—Provincia de Palencia.

Ano 1918.—Mes de Septiembre.

Estadistica del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

, ! ;-7	CA TEANS.	de défun- ciones.
- A	Fiebre tifoides (tifo abdominal)	1
	Diff in water at long to the state of the st	
. 3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
*	Viruela	·
. 5	Sarampion	9
h .	Cecarlatina	R
, u b n	Differia y crup	1913190
9	Brippe	2
10	Colera asiático	
11	Cólera nostras Otras enfermedades epidémicas	4
12	Otras enfermedades epidemicas	18
18	l'uberculosis de les meninges	20
AK.	Inderculosis	7
	Sancer y otros tumores malignos.	16
17	Meningitis simple	12
18	Meningitie simple	15
10	Enformedades orgánicas del corazón	16
	Bronduitle aguas	10
21	Bronquitis crónica	9
22	Neumonia. Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	15
23 67	Afecciones del estomago (excepto cancer)	9
DK	Diagram or anteritis (menores de dos años)	74
26	Apendicitis y Tiflitis	
27	Hernias, obstrucciones intestinales	6
200	Cimpogia dal himado	· (*
29	Nefritis aguda y mal de Bright.	
80	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos	•
21	genitales de la mujer. Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	1
199	Olyne accidentes mueroerales.	
:RR	Dabilidad concenta v victor de conformacion	. 40
24	Sepilidad	
35	Muertes violentas (excepto el suicidio)	
36	Suicidios. Otras enfermedades	75
87	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
38	Elligimenades desconocidas o mar donnidas	
7.		277

Palencia 21 de Noviembre de 1912.—El Jefe de Estadistica, Mariano F. Vivanos.

TOTAL....

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Provincia de Palencia.

ANO DE 1912,

MES DE SEPTIEMBRE.

Estadística del movimiento natural de la población.

	6031
$Absoluto \dots \begin{cases} Nacimientos (1). \\ Defunciones (2). \\ Matrimonios \dots \end{cases}$	616 377 92
Por 1.000 habitantes. Natalidad (3) Nupcialidad	3'14 1'92 0'47
Vivos	325 291
Teams —	599 4 13 616
Muertos (Legitimos Expósitos	13 3
Warones	182
s (5) Menores de 5 años	190 187
En Hospitales y Casas de salud En otros establecimientos benéficos	16 5
	Absoluto

Palencia 21 de Noviembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

(1) No se incluyen los nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere à los nacidos vivos.

4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamientos.

Puentes de Nava.

Formado el proyecto de repartimiento del impuesto de consumos por la Junta especial de que hace mención el art. 258 del Reglamento vigente del ramo para los efectos cobratorios durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, que serán contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en en el Boletin Oficial de la provincia á fin de que durante este tiempo los contribuyentes en el comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho ante la Junta repartidora.

Fuentes de Nava 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Florencio Rodriguez.

Ledigos.

El expediente de concierto gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos de este distrito para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secre taría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que pueda ser examinado y oídas las reclamaciones justificadas que se presenten dentro del plazo indicado.

Ledigos 20 de Noviembre de 1912 —El Alcalde, Victor Modinos.

Robladillo.

Para que los interesados en los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana puedan examinarles
y formular contra ellos las reclamaciones que crean justas, se hallan de
manificato en la Secretaría de este
Municipio por término de ocho dias.

Robladillo 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Valentin Soto.

Imprenta de la Casa de Expésitos y Hospicio provincial. creación de un Banco Agricola provincial. Sala de Sesiones 4 de Mayo de 1912».

La Presidencia, en vista de las anteriores proposiciones, consulta á la Asamblea si accede á la propuesta del Sr. Jubete, respecto a la urgencia de los dictaments leldos y si se incluyen estes en la orden del dia, y no habiendo nadie que pídiese la palabra en contra, se resuelve deferir á lo propuesto.

Pide la palabra el Sr. Guerra Castellanos, con el objeto de hacer una pregunta y como la Presidencia lo manifestase que ya se había entrado en la orden del día, indico el proponente que la haria al final de la sesión, puesto que le era indiferente.

Leese por segunda vez el dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas, proponiendo que se abonen a D. José Bejarano dos mil trescientas diez pesetas cuarenta centimos con cargo al capítulo 6.º, articulos 3.º, 4.º y 5.º del presuouesto vigente, por el suministro de 1.444 kilos de carne en el primer trimestre del año actual para el consumo de los asilados en la Casa de Beneficencia.

Abierta discusión sobre el mismo, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra,

guiente:

Ajustados á derecho y á las Bases establecidas por la Asamblea los acuerdos adoptados por la Permanente en sus sesiones del 20 de Octubre proximo pasado al 15 de Abril ultimo, que se refleren à la concesión d' denegación de pensiones para la tancia é ingresos en las Casas de tolin de esta Ciudad, correspondientes á los meses de Octubre de 1911 á Marzo último, impor-Comisión de Beneficencia, ratificarles en todas 30.000 (1000 PACE - 6 20 维闭知 第一届 11 5 f) sus partes.

solicitado por sa padre Cesareo Antolia, vecino Maria Natividad Martin Pérez. de Villaumbrales, la continuación en precitado | Inscrito en el escalafón para su ingrese en el

la lactancia mediante hallarse denutrida y en el período de brote de los colmillos y encontrarse el peticionario impedido para el trabajo y sin recursos para sostener á cinco hijos, el mayor de 9 años de edad: Vistas las Bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octabre de 1906; y Considerando que justificada la imposibilidad para el trabajo del peticionario, así como la existencia de sus seis hijos, se halla el solicitante en el caso previsto en el parrafo 4.º de la 18.º de las referidas Bases, por le que procede la continuación de la niña en la Casa de Maternidad; y Considerando que si bien el tiempo normal de lactancia se ha fijado en 18 meses, puede ser éste prorrogado cuando asi lo aconseje el facultativo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, per las circunstancias particulares de desarrollo del niño, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que continúe en la Casa de Maternidad la niña Angela Antolín Fernández hasta que su hermano Teófilo oumpla 17 años de edad el 8 de Septiembre de 1920, prorrogandose así bien el período de lactancia hasta que expresada niña cumpla dos años de edad.

Visto el expediente tramitado ente la Alcalse aprueba, con el voto en contra del Sr. Garcia | día de Redondo, en solicitud de ingreso en la Casa de Maternidad para la vecina del misme Sin discusión fueron aprobados los demás | Estefanía Simón Fuente, de 65 años de edad, por dictamenes de las Comisiones, en la forma si- | encentrarse completamente desamparada é impedida para el trabajo; y Considerando que justificados los extremos alegados por medio del respectivo expediente, procede la aprobación del mismo; y Considerando que la avanzada edad de la peticionaria y el desamparo é inutilidad en que se halla la hacen acreedora á que no se demore su ingreso en el Asile, quedó resuelto, Maternidad y Misericordia, así como las que se de conformidad con lo informado por la Comicontraen al pago de estancias de enfermos po- sión de Beneficencia, que ingrese inmediatamenbres en el Huspital de San Bernabé y San An- | te en la Casa provincial de Misericordia la anciana y ciera Estefania Simon Fuente.

Solicitado por Luis Martin Bayon, viudo, jortantes respectivamente 8.256 pesetas 50 centi- nalero, vecino de Astudillo, el ingreso en la Casa mos, 9.579, 3.673 50, 4.072 50, 4.903 y 4.974, de Maternidad para su hija María Natividad cuyas cuentas fueron aprobadas por acuerdos | Martin Perez, de 19 meses de edad, por tener de 14 de Noviembre, 18 de Diciembre, 15 de otras dos hijas y hallarse impedido para el tra-Enero, 23 de Marzo y 15 de Abril; y las de est bajd: Visto el expediente tramitado ante la Altancias en el Manicomio de San Juan de Dios | caldia de dicho pueble, con arregle á lo acordade esta Ciudad, correspondientes de los meses de | de per la Asamblea en 10 de Ostubre de 1906, Octubre a Marzo retroproximos que suman res- y modificaciones de 18 de igual; mes de 1911; y pectivamente ptas. 4.763'75, 4.841'25, 4.416'25, Considerando que si bien disponen las Bases 4.47760, 4.130 y 4.448; así como las producidas | aprobadas por la Diputación que el viudo é imen el de San Bandilio de Libbregat en el tercer posibilitade para el trabajo ha de tener ouatro trimestre del alle ditimo y primere del actual, hijos para que el mener de ellos pueda ser acoque ascienden a 115 pesetas y 11875, quedó re- gido en el Asilo provincial, es de atender á lo suelto, de conformidad con le propuesto por la pretendido por el Lais Martin, dadas las extremas orteunstancias de impesibilidad física y sconómica en que se en cuentra para educar á sus Concedido ingreso en la Casa de Maternidad a tres hijas de corta edad, quedó resuelto, de conla nitta Angela Antolin Fernández hasta que formidad con lo propuesto por la Comisión de campliese 18 meses de edud, por noverde de la Beneficencia, que ingrese en la Casa de Mater-Permenente fecta 20 de Mayo del año último, y | nidad hasta que cumpla 10 años de edad la niña

Establecimiento de dicha nina y la prorroga de l'Hospicio cuando por turno le corresponda, al

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Besión extraordinaria del día 9 de Febrero de 1912.

Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las diecinueve horas de este día, mediante no haberse podido reunir número por la mañana, y asisten á ella los Señores Martinez de Azcoitia, Diezquijada Gallo, Muñoz Jalón, Doncel Aguirre, Jubete Tejerina, Macho Tomé, Santander Gallardo, Garcia Crespo, Redondo Martín, Salvador Zurita y Prado Ortega, dejando de verificarlo, por enfermo, según certificación facultativa, D. Santiago Manrique del Mazo, y por excusas dirigidas á la Presidencia los Sres. Ordónez Pascual, Fermandez Lomana, Guerra Castellanos, García de los Ríos, Márcos Pérez, Diaz-Caneja Candanedo y Herrero Abia.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Manrique del Mazo, pasa i ecuper el puesto de éste, en virtud de indicación de la Presidencia, que fué aceptada por los presentes, el Sr. Salvador Zurita.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Léese igualmente la convocatoria del Gobierno de provincia, publicada en el Bouertn Orictat de 31 de Enero próximo pasado para esta reunión extraordinaria, á fin de que en cumplimiento a lo estatuído en el art. 120 de la ley de | Sr. Diezquijada, el Sr. Prado Ortega. Reemplazos de 19 del mes referido y 8.º de las Instrucciones provisionales del día 26 se elijan | dos Diputados que no formen parte de la Comide los demás Vocales á que se refiere el art. 120 predicho, constituyan la Comisión mixta de Re- Félix Salvador Zurita. clutamiento que ha de entender en las operaciones del reemplazo corriente.

El Sr. Presidente ordens la lectura de los Primer período semestral de 1912. textos preinsertos, así como la del art. 65 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, en el que se estatuye que da elección de personas se hará en votación secreta y por pabeletas, quedando elegidos los que obtuvieren mayor número de votos, y decidiendo la suerte provincia. en caso de empates.

En vieta de unas y otras disposiciones se pro-

ticulo 65 de la ley Provincial, y una vez verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente: Votantes, doce.—Safragios obtenidos para

VOCALES PROPIETARIOS.

D. Eladio Santander Gallardo, once. D. Manuel Diezquijada Gallo, once.

Papeletas en blanco, dos.

La Presidencia proclama para el cargo de Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento á los Señores Santander Gallardo y Diezquijada Gallo.

Seguidamente dió comienzo la votación para

VOCALES SUPLENTES.

Intervienen en la misma los doce Diputados presentes, y una vez verificado el escrutinio resultaron elegidos:

D. Cesáreo de la Guerra Castellanos, once.

D. Julie de Prado Ortega, once. Papeletas en blanco, dos.

Proclamados para el cargo predicho, la Presidencia hace presente que en ausencia, enfermedades ó excusas del Sr. Santander, será sustituido por el Sr. Guerra Castellanos, y en igual forme desempeñará les funciones de suplente del

Despachados los asuntos incluídos en la convocatoria, el Sr. Presidente levanta la sesión de este die. Eran las veinte.-El Presidente, Angel sión Provincial y dos suplentes que en unión Gómez Inguanzo.-El Diputado Secretario, Julio de Prado. El Diputado Secretario interino,

Sesión de 3 de Mayo de 1912.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la

En cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 55 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de cede à la votación escreta establecida en el ar- il 1882, L' del Real decreto de 13 de Abril de

1908 y convocatoria del Gobierno de provincia de 20 de Abril último, publicada en el Boletín | tivo. del 22, reúnense á las doce horas de este día, mediante no haber podido verificarlo por falta de número el día 1.º señalado en el Real decreto predicho y convocatoria, los Sres. Gómez Inguanzo, Presidente electivo de la Corporación, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, García de los Ríos, Martinez de Azcoitia, Márcos Pérez, Muñoz Jalón, Guerra Castellanos, Díaz-Caneja Candanedo, Salvador Zurita y Prado Ortega, y en vista las sesiones de este período semestral en nombre del Gobierno de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Dirige después el más respetuoso y deferente saludo á todos los Sres. Diputados, esperando y prometiéndose de su reconocido celo que habrán de adoptar las medidas necesarias de que ya se hizo eco al presidir las sesiones del año anterior, para evitar los peligros que pudieran sobrevenir si desgraciadamente invadiera esta región el cólera morbo asiático, cuyas consequencias serian terribles, porque la Asamblea provincial carece de un parque sanitario y de estufas de desinfección que pudieran trasladarse á los Ayuntamientos, donde por falta de recursos, se ven imposibilitados de adquirir éstas.

El Ayuntamiento de la Capital ya cuenta con posible, con el objeto de estar preparada si nos viéramos atacados de la infección colérica.

empresas superiores á ésta las ha llevado á feliz en la Presidencia de la Comisión mixta. término con beneplácito suyo.

Concluye manifestando que doja el-sitial de la Presidencia para que lo ocupe el Sr. Presidente electivo de la Asamblea.

En nombre de ésta se levanta el Sr. Gómez Inguanzo para devolver el galante y carifloso saludo dirigido á la misma por el muy respetable y dignisimo representante del Gobierno de S. M., á quien promete que la Diputación tendra muy presente sus atinadas observaciones acerca de la cuestión sanitaria y de las medidas preventivas que deban adoptarse, y resolverá seguramente, dentro de sus atribuciones y de los recursos consignados en el presupuesto, en armonia con lo propuesto por el Sr. Gobernador.

Abandona éste el local acompañado de los Diputados Secretarios.

Incompleta la Mesa por ausercia del Diputado Secretario Sr. Manrique, que se encuentra enfermo según certificación facultativa, se acuerda | que le sestituya el Sr. Salvador Zuritat min 4

Se lee, aprueba y ratifica el acta de la anterior sesión extraordinaria.

La Presidencia hace presente que además de la excusa del Sr. Manrique, lo verifican por medie de carta los Sres. Ordónez, Redondo Martin, Doncel, Fernández Lomana, Macho Tomé y Herrero Abia, no pudiendo tomar parte en las deliberaciones los Sres. Santander y Garcia

parte del Tribunal Contencioso-administra-

En vista de las anteriores manifestaciones, la Diputación acuerda que se admitan las excusas.

Se lee el art. 60 de la ley Provincial, y con arreglo á lo que en el mismo se determina, se acuerda señalar dos sesiones para el actual periodo semestral, sin perjuicio de prorrogarlas en caso de necesidad, dando comienzo á ellas á las doce horas.

Dése igualmente lecture del art, 12, párrafo de lo preceptuado en los articulos 56 y 57 de la 2.º del texto predicho, en el que se ordena que ley citada, el Sr. Gobernador declara abiertas | la Diputación elegirá todos los anos en su primera sesión, entre los individuos que deben componer en aquel año la Comisión Provincial, el Vicepresidente de ésta.

Como consecuencia del precepto referido, se procede, en votación secreta, á la elección indicada, en la que intervienen los once Sres. Diputados presentee, y resultando dekescrutinio con nueve votos D. Jesús Fernández Lomana, y con dos D. Juan Diaz-Caneja Candanedo, la Presidencia proclama Vicepresidente de la Comisión Provincial al Sr. Fernández Lomana.

Comienza el despacho ordinario, leyendo la instancia dirigida en 10 de Abril por el Señor Vicepresidente de la Diputación, D. Teodoro Garcia Crespo, á la Comisión Provincial, en la que manifiesta que, sin renunciar la Vicepresilos medios indicados, y de esperar es que la Di- | dencia, declina, sin embargo, el ejercicio activo putación también los adquiera lo más pronto de este cargo, porque dispuesto a desempeñar en su plenitud de funciones, no se cree obligado a hacerlo con limitaciones, cuando no se halla No duda un momento que esi lo hará, ya que | presente el Presidente, a quien debe sustituirse

En vista del contenido de la expresada instancia, que la Comisión Provincial, acordó en 13 de Abril someterla d la deliberación de la Asamblea, se acuerda que pase ésta á informe de la Comisión de Gobernación, uniendo al expediente copia de la Real orden telegráfica del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación resolviendo la consulta que acerca de este particular le dirigió el Presidente de la Asamblea.

Léense les dictamenes de las Comisiones de Gobernación y Beneficencia acerca de la ratificación de acuerdos, los cuales quedan sobre la mesa para estudio durante el periodo reglamen-The training of the same of th

Incompletas las Comisiones de Hagienda y de Fomento, se acuerda que formen parte de la primera los Sres. Muñoz Jalón, Guerra Castellanos y Prado Ortega, y de la segunda el Señor Salvador Zurita.

El Sr. Muñoz Jalón interesa la lectura de una comunicación dirigida por el misme a la Permanente acerca de la urgentisima necesidad de ejecutar las obres necesarias en el horno existente en la Casa de Maternidad para hacer pan con destino á los acogidos.

Pide además que en cumplimiento a lo resuelto por la Diputación en anteriores sesiones, es llegado el momento de que se disputa en las delactual periodo semestral el proyecto de Regla-Crespo por hallarse en cete momento formando I mento para el régimen de la Casa de Beneficencia, que es de necesidad absoluta para que cese el orden de cosas existentes.

La Presidencia manifiesta al Sr. Muñoz Jalón que uno y otro asunto pasarán á la Comisión respectiva, á la que encarece, lo mismo que á les demás, que procuren consagrar el mayor tiempo posible al despacho de cuantos expedientes han de ser resueltos en el actual período semestral.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Orden del dia para la signiente: «Dictamenes de las Comisiones. Eranilas, trece y veinte, minutos -- El Gobernador Presidente Francisco Garcia del Valle - El Presidente, Angel Gomez Inguanzo. El Diputado Secretario, Julio de Prado Ortega. - El Diputado Secretario accidental, Félix Salvador Zurita, El Jefe de la Secretaria, Domingo Diaz Caneja.

Sesion del dia 4 de Mayo de 1912.

water to the transfer of the contract of

ers of an investment of the same at a more

In the first the term of the transfer of their

in the state of the contract of the state of the Presidencia del Sr. Gómez Inguanzo.

Abrese la sesión á las doce y treinta minutos, asistiendo á la misma los Sres. Martínez de Azcoitia (D. M.), García de los Ríos, Márcos Pérez, Diezquijada Gallo, Jubete Tejerina, Muñoz Jalón, Santander Gallardo, Diaz-Caneja Candanedo, García Crespo, Guerra Castellanos, Ordóñez Pascual, Prado Ortega y Salvador Zurita, dejando de verificarlo, en virtud de excusa, los Sres. Manrique del Mazo, Fernández Lomana, Redondo Martin, Doncel Aguirre, Herrero Abia y Macho Tomé.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho leyendo los dictamenes de las Comisiones en que se divide la Diputación para el despacho de los asuntos, los cuales manifiesta el Presidente que quedan sobre le mesa por el término reglamentario.

Pasa á la Comisión de Hacienda, para informe, una comunicación del Arquitecto provincial, interesando se refuerce el capítulo 10., articulo 2.º del presupuesto vigente con un erédito de mil pesetas, como minimum, para hacer frente á la conservación de les carreteras, en las que han causado deterioros de importancia los temporales del pasado invierno.

Terminada la lectura de todos los diotamenes, pide el Sr. Jubete la urgencia de los mismos, una vez que señaladas dos sesiones se impone el despacho de todos los esuntos, á menos de acordar que se prorroguen éstas.

Se opone à la urgencia de los dictamenes el de los enormes sacrificios que está sufriendo, Sr. Garbia Crespo, porque conceptua irrisorio La Diputación Provincial acuerda ceder al el senalamiento de dos sesiones para el actual tres proposiciones, que ruega á la Mesa se sirva ordekarila lectura de las mismas, himail

La Presidencia dispone que se les la primere,

sus actos en el presente período semestral se sirva declarar que las disposiciones del art. 74 de la ley están supeditadas á las de los parrafos 2.º y 3.º del artículo 98 de la misma, y siendo estas ultimas de un caracter puramente potestativo de la Comisión Provincial y no conteniendo ninguna expresa declaración de derechos en favor de los Diputados y en merma de aquella soberana potestad, la Asamblea en uso de la suya ajusta sus actos á cubrir la formalidad de sancionarla y reconocerla, dando así por suficiente y aun excesivamente cumplido el artículo 55 de dicha dey Provincial. Sala de Sesiones 4 de Mayo de 1912. Teodoro Garcia Crespo.»

Se lee igualmente la segunda en la que se propone por el autor de la que anteriormente se dió cuenta, que copiada á la letra dice lo siguiente: «Que siendo de carácter esencialmente restrictivo las disposiciones contenidas en el número 3.º del art. 98 de la ley Provincial y estando supeditadas á las del art. 74 de la misma, y siendo además marcadamente obligatorio el articulo 55 con la sanción del 66, se sirva acordar, en uso del deber, más que facultad que la impone el art. 60, la prorraga de las sesiones del actual período hasta tanto que la Diputación haya examinado y resuelto todos los asuntos de su competencia que consten en la nota circunstanciada que en cumplimiento del núm. 2.º, artículo 98 debe ser facilitada en comprensivo y detallado estado. Sala de Sesiones, etc.

Dice la tercera: «El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer à la Asamblea que cumplidos en su mayor parte los plausibles fines que presidieron la idea de la construcción de un Palacio provincial, á menos que se declare que el principal ó el único de aquéllos fué el de que los Sres. Diputados pudieran reunirse por veintiquatro horas cada semestre á cubrir un mero formalismo legal y hacerlo con un lujo y confort incompatible con la penuria del presupuesto y con el estado de agobio de muchos puebles; y Considerando que es llegado el caso de utilizarlo en beneficio público y evitar que la Diputación, viviendo en casa propia, tenga que satisfacer por razón de intereses mayor renta que la que impondria un edificio ageno:

Considerando que el Estado se propone también construir un edificio para sus oficinas y que acaso el Palacio provincial llenaría cumplidamente tales propositos;

Considerando la oportunidad que ahora ofrece la próxima discusión de los presupuestos generales del Estado para obtener en ellos alguna ventaja para esta provincia, en compensación

Estado el edificio Palacio provincial con reserperiedo semestral, apartie de que vá a presenter | va de dos o tres habitaciones en la planta baja que sean las precisamente necesarias á que la Diputación instale sus oficinas.

Y que en compensación de esta cesión se solicuyo contenido es el signiente: «El Diputado cite que en los presupuestos generales del Estado que suscribe tiene el honor de proponer à la se consigne de una sola vez un crédito al menos Asamblea que como digno remate y sanción de de cuatrocientes mil pesetas como base para la